INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía.

BOLETÍN N° 9.421-08

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Minería y Energía tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República, y para cuyo despacho se ha hecho presente calificación de urgencia en el carácter de “suma”.

Se dio cuenta de esta iniciativa legal ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 5 de agosto de 2014, disponiéndose su estudio por la Comisión de Minería y Energía y la de Hacienda, en su caso.

Asistió a sesiones de la Comisión el Honorable Senador señor Horvath.

- - -

Cabe hacer presente que la Sala del Senado, en sesión de 5 de agosto de 2014, autorizó a esta Comisión para discutir la presente iniciativa de ley tanto en general, cuanto en particular.

En concordancia con lo anterior, la Comisión acordó solicitar a la Sala del Honorable Senado que esta iniciativa fuera conocida en el trámite de primer informe por la Comisión de Hacienda, en lo relativo a las normas de su competencia, lo cual se autorizó en sesión de 13 de agosto.

- - -

A las sesiones en que se discutió el proyecto de ley en informe, asistieron por el Ministerio de Energía, el Ministro de la Cartera, señor Máximo Pacheco; la Subsecretaria, señora Jimena Jara; la Jefa de la División de Gestión y Presupuesto, señora Gladys Román; el Jefe de Comunicaciones, señor Daniel Gómez; el asesor legislativo, señor Felipe Venegas, y el personero de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Energía, señor Luciano González.

Concurrieron, también, la analista y el asesor de la SEGPRES señora Susan Ortega y señor Octavio del Favero, respectivamente; la asesora legislativa del Instituto Igualdad, señora Daniela Fuentes; el asesor legislativo del Centro Democracia y Comunidad, señor Cristián Mundaca; el especialista sectorial de la Biblioteca del Congreso

Nacional, señor Rafael Torres; la directora de Gestión Comunicaciones, señora Constanza Sapag, y los asesores parlamentarios señores Manuel Baquedano, Bernardo Caro y Arturo Rodríguez.

- - -

Se deja constancia que el Honorable Senador señor Prokurica se inhabilitó respecto de este asunto, en los términos del artículo 8° del Reglamento de la Corporación.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Persigue, en síntesis, modificar la normativa legal que rige al Ministerio de Energía, a fin de perfeccionar sus atribuciones tanto en un sentido funcional, cuanto territorial, de manera de ajustar la institucionalidad de esta Secretaría de Estado a los lineamientos de la Agenda de Energía del Supremo Gobierno, y a las tareas de ordenamiento territorial, fomento de la competencia y promoción de la participación social en el sector eléctrico.

- - -

ANTECEDENTES

1.- Antecedentes legales.

a) El decreto ley N° 2.224, del Ministerio de Minería, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía.

b) La ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al decreto ley N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales.

c) El decreto con fuerza de ley N° 12, del Ministerio de Hacienda, de 2009, que fija la planta de personal de la Subsecretaría de Energía.

d) La ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

e) El Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

f) La ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.

g) El inciso segundo del artículo 43 de la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la

Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización. Por su relación con lo prescrito en el artículo 3° de este proyecto de ley, cabe indicar lo siguiente:

A propósito de la Agencia de Calidad de la Educación, el citado artículo 43 permite que el personal a contrata de este organismo desempeñe funciones de carácter directivo o de jefatura, previa asignación –en cada caso- del Secretario Ejecutivo.

El Tribunal Constitucional estimó que esta disposición no contiene normas propias de ley orgánica constitucional, por lo que no se pronunció a su respecto.

Por otra parte, la Contraloría General de la República en su dictamen N° 35.712, de 6 de junio de 2011, relativo a la posibilidad de que una funcionaria a contrata ejerciera un cargo directivo en un centro del Servicio Nacional de Menores, por facultad expresa contemplada para el ejercicio presupuestario, resolvió que si bien alguna jurisprudencia administrativa (por ejemplo, el dictamen N° 72.594, de 2010) ha estimado que quienes sirven empleos en calidad de contrata, por la naturaleza transitoria de sus designaciones, no pueden desarrollar actividades de jefatura, pues ésta supone la estabilidad de quien la sirve, lo que se contrapone con la transitoriedad de tales empleos, ello no se aplica si existe disposición legal en contrario.

En este sentido, agrega la Contraloría, las leyes N$^{os.}$ 20.407 y 20.481, de Presupuestos del Sector Público para los años 2010 y 2011, respectivamente, contemplan en sus partidas 10, capítulo 07, programa 02, del Ministerio de Justicia, la glosa general 02, que permite, en lo que interesa, que los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, puedan desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio.

De esta manera, arguye el órgano contralor, existe una autorización legal explícita para que funcionarios contratados asuman funciones directivas.

2.- Mensaje.

El Mensaje con que se origina este proyecto de ley destaca que la ley N° 20.402, que creó el Ministerio de Energía y estableció su estructura orgánica y funciones, buscó reordenar el sector energía para contar con organizaciones que permitieran impulsar un desarrollo seguro, eficiente y sustentable de este ámbito. Al efecto, distinguió entre funciones de elaboración de políticas, de regulación técnico-económica y de fiscalización, para facilitar la adopción de decisiones coherentes y de largo plazo, mejorar la capacidad de dirección y coordinación del Estado en energía y compatibilizar la política medioambiental con la energética.

En los años transcurridos desde la creación del Ministerio de Energía, prosigue el Mensaje, se ha observado un amplio desarrollo del sector, sumado a un significativo aumento en el número y

complejidad de los conflictos asociados a materias energéticas; la necesidad de enfrentar de manera adecuada las emergencias consecuencia de desastres naturales, y las innumerables coordinaciones que deben efectuarse en materias medioambientales, de ordenamiento territorial y de desarrollo regional, así como un creciente interés de las comunidades y empresas de participar en el desarrollo de las políticas del sector, entre otros desafíos.

De allí es que, según el Mensaje, haya surgido la necesidad de modificar la ley que rige al Ministerio de Energía para perfeccionar sus atribuciones en un sentido funcional y territorial. Los perfeccionamientos que se proponen cumplen con los objetivos de la Agenda de Energía del Gobierno, en lo relativo a la descentralización y el fortalecimiento regional, así como a las tareas de ordenamiento territorial y fomento de la competencia en el sector eléctrico.

Hoy el Ministerio de Energía sólo cuenta con seis secretarías regionales ministeriales, que lo representan en las siguientes macrozonas: (1) Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta, con asiento en la ciudad de Antofagasta; (2) Regiones de Atacama y de Coquimbo, con asiento en la ciudad de La Serena; (3) Regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins, con asiento en la ciudad de Valparaíso; (4) Regiones del Maule, del Biobío y de la Araucanía, con asiento en la ciudad de Concepción; (5) Regiones de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con asiento en la ciudad de Coyhaique, y (6) Región de Magallanes y Antártica Chilena, con asiento en la ciudad de Punta Arenas.

Cuando se establecieron estas seis secretarias regionales ministeriales –arguye el Mensaje- se consideró que focalizarían sus funciones en la participación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y en todas las acciones de diseño, coordinación y ejecución de los programas relacionados con la eficiencia energética y la energización rural y social. Pero con el tiempo tal modelo macrozonal ha quedado obsoleto, pues dificulta el acceso ciudadano a la institucionalidad y limita las posibilidades de la autoridad para participar en la ejecución de programas e intervenir en la coordinación intersectorial.

Además, agrega el Mensaje, se hace necesario relevar la participación y diálogo con la ciudadanía, para lo cual es preciso adecuar la orgánica del Ministerio según los nuevos desafíos. En tal sentido, se deben crear nuevas divisiones y ajustar las existentes, lo que en conjunto con la creación de secretarías regionales ministeriales en todas las regiones del país, implica establecer nuevos cargos directivos y ampliar la dotación de funcionarios ministeriales.

Por otro lado, ha quedado en evidencia la necesidad de incorporar atribuciones adicionales e incluir normas que permitan que funcionarios a contrata asuman funciones directivas cuando lo estime oportuno el jefe de servicio.

Por último, señala el Mensaje, dado que el Ministerio de Energía ejecuta acciones que implican la suscripción de convenios con personas naturales y jurídicas y adquiere bienes destinados a materializarlos, es conveniente facultarlo para ceder el dominio de éstos a objeto de que los beneficiarios sean responsables por su uso y mantención.

El Mensaje finaliza indicando que, en ese marco, el proyecto de ley tiene seis objetivos, a saber: establecer una secretaría regional ministerial en cada una de las regiones del país; consagrar en la ley del Ministerio de Energía la participación de los ciudadanos y de los actores del sector productivo; dotar a esta Secretaría de Estado de potestades adicionales sobre capacitación y promoción de la participación ciudadana; incluir la posibilidad de que funcionarios a contrata puedan ejercer facultades directivas bajo ciertas condiciones; contemplar la facultad de transferir el dominio de bienes a beneficiarios de iniciativas de energización rural, eficiencia energética y energías renovables no convencionales, y efectuar rectificaciones de forma en la ley orgánica del Ministerio de Energía.

3.- Estructura del proyecto de ley.

La iniciativa consta de tres artículos permanentes y cinco disposiciones transitorias, cuya descripción se efectúa más adelante en este informe.

4.- Informe financiero.

En relación con el efecto del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal, se consigna en el informe financiero que el gasto fiscal en régimen estimado para cumplir las nuevas funciones que se confieren al Ministerio de Energía, asciende a un total de M$1.802.714 según el desglose que el informe detalla.

Durante el primer año de vigencia de la ley este mayor gasto fiscal se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse la discusión de esta iniciativa legal expuso ante la Comisión el **señor Ministro de Energía**, quien acompañó su intervención con dos documentos: en el primero, se consignan los aspectos principales de su intervención; en el segundo, se contiene un listado con los proyectos incluidos dentro de convenios con otras instituciones públicas y privadas cuya ejecución se encuentra pendiente, y que serán objeto de solicitudes de reintegro de dineros por falta de materialización. Se deja constancia que ambos documentos fueron considerados por los integrantes de la Comisión, y se contienen en anexo que se adjunta al original de este informe.

Con motivo de su intervención el señor Ministro aludió a los objetivos de este proyecto de ley, a saber:

1°. Establecer secretarías regionales ministeriales en cada una de las regiones del país: en relación con este propósito el personero de Gobierno explicó que el actual modelo de sólo seis macrozonas con representación ministerial da lugar a problemas institucionales para una adecuada planificación estratégica de muy difícil solución.

2°. Consagrar en la ley N° 20.402, que creó el Ministerio de Energía, la participación de los ciudadanos y de los actores del sector productivo en ciertos asuntos de competencia de esta Secretaría de Estado. El señor Ministro comentó que ya se ha avanzado en este ámbito mediante la conformación de una División de Diálogo y Participación Social, en el seno del Ministerio, cuya finalidad es trabajar en conjunto con las comunidades de manera temprana para facilitar y viabilizar proyectos energéticos.

3°. Dotar al Ministerio de Energía de potestades adicionales para un mejor desempeño de sus funciones. Este objetivo, dijo el señor Ministro, se orienta al reforzamiento de la capacidad normativa y reglamentaria.

4°. Permitir que funcionarios a contrata puedan ejercer facultades directivas en los distintos servicios dependientes del Ministerio. Al respecto, el personero hizo presente que en circunstancias que en el Ministerio se desempeñan ciento cincuenta funcionarios, sólo dos de ellos están adscritos a su planta de personal. En ese marco y mientras se decide con el Ministerio de Hacienda de qué manera se puede regularizar y ampliar la planta del Ministerio, se ha considerado conveniente incluir esta alternativa en la ley.

5°. Contemplar la facultad de transferir el dominio de bienes a beneficiarios de iniciativas y actividades del Ministerio en materias de energización rural, eficiencia energética y energías renovables no convencionales. Según explicara el señor Ministro, existen diversos programas sociales, especialmente en energía rural y lugares aislados, mediante los cuales se construyen soluciones eléctricas, que demandan para su materialización la adquisición de bienes para su construcción y funcionamiento. Estos bienes son de dominio del Ministerio, y permanecen en su patrimonio aún después de que las obras ya han sido entregadas a las comunidades beneficiadas. La opinión de esta Secretaría de Estado es que los bienes que se encuentran en esta condición deben ser transferidos a dichas comunidades, para que éstas se hagan cargo de su conservación y asuman los riesgos de su uso.

6°. Permitir al Ministerio introducir rectificaciones puramente formales en la ley N° 20.402, para propender a una correcta sistematización de este sector de regulación.

Concluida la presentación del personero de Gobierno, el **Honorable Senador señor Orpis** manifestó dos inquietudes:

La primera, se refiere a la posibilidad de que funcionarios a contrata ejerzan facultades directivas. En su opinión, en lugar de utilizar esta solución, que podría suscitar conflictos al interior de la Administración Pública, sería más razonable promover directamente una adecuación de la planta del Ministerio. Con todo, el señor Senador agregó que si la preocupación de las autoridades ministeriales es el tiempo que podría tardar una negociación con el Ministerio de Hacienda acerca de la ampliación de la planta, pero ésta es una negociación que en todo caso deberá efectuarse, lo pertinente –por razones de técnica legislativa- es que la facultad que se pretende conferir se contenga como una norma transitoria en el proyecto.

La segunda, dice relación con la autorización para transferir bienes acotada al año 2014. A juicio del señor Senador esta autorización, que se entrega en el contexto de convenios de ejecución habituales que celebra la Cartera, se debería contemplar como una norma permanente. En este caso, arguyó, no resulta plenamente justificado ni limitar la autorización al año 2014 ni establecerla en una norma transitoria.

En su respuesta, el **señor Ministro de Energía** reiteró que siendo previsible que la discusión con las autoridades de Hacienda sobre la planta del personal sea de lato conocimiento y compleja, lo aconsejable es utilizar una vía más rápida y flexible como la que se viene proponiendo: esto permitirá al Ministerio contar a la brevedad con una mayor capacidad resolutiva, lo cual es indispensable. Además, dijo el señor Ministro, ya hay señales de las dificultades que habrá en torno a la ampliación de la planta, si se piensa que se ha excluido este tema de las conversaciones que inciden en el diseño del proyecto de ley sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

En lo que concierne a la transferencia de bienes y su remisión al año 2014, la **señora Jefa de la División de Gestión y Finanzas del Ministerio de Energía** expresó que en diversas oportunidades, y en el marco de convenios de programación en el área social, esta Secretaría de Estado ha traspasado recursos a los gobiernos regionales, a las municipalidades y a entidades privadas para que realicen las compras de los bienes asociados a proyectos energéticos. Aun cuando el Ministerio supervisa técnicamente los proyectos, como la adquisición de los bienes corresponde a otras instituciones termina en la práctica retardándose la ejecución de los mismos. Cuando es el propio Ministerio el que asume la compra de los bienes y del equipamiento relativo a un proyecto, éste se ejecuta dentro del respectivo año presupuestario y en función de programas que tienen ese período de vigencia. Los convenios con otras instituciones se evalúan año a año, y se financian según los resultados de esta evaluación conforme a los recursos que se asignen en la respectiva Ley de Presupuestos. De allí es que la norma se circunscriba al año 2014.

El **Honorable Senador señor Horvath** consultó a los representantes del Ejecutivo por la norma contenida en el artículo quinto

transitorio, en virtud de la cual el mayor gasto que importe este proyecto de ley durante su primer año de entrada en vigencia se financiará mediante reasignaciones presupuestarias de la propia Partida Ministerio de Energía. La preocupación del señor Senador radica en que tales reasignaciones pueden significar preterir proyectos importantes, por ejemplo sobre eficiencia energética o energías renovables.

Por otra parte, el señor Senador sostuvo que el incremento de las secretarías regionales ministeriales puede ser una ocasión para empoderar a las regiones y propender a una mayor participación ciudadana en los proyectos energéticos, en sintonía con las sensibilidades regionales y con respeto a sus especificidades y diversidad.

Finalmente, el señor Senador requirió a los personeros de Gobierno información de detalle acerca de los convenios de ejecución que aún se encuentran pendientes de materialización, y respecto de los cuales se solicitará el reintegro de los dineros traspasados. Este listado se contiene en Anexo.

La **señora Jefa de la División de Gestión y Finanzas** indicó que existen importantes recursos vinculados con convenios celebrados con distintas instituciones que, por causas burocráticas de tramitación interna, no se ejecutan completamente. La idea es que las reasignaciones presupuestarias consistan, en rigor, en una recuperación de esos recursos: esto permitirá financiar el proyecto sin necesidad de aumentar el gasto fiscal.

La **Honorable Senadora señora Allende** hizo hincapié en la importancia de contar con secretarías regionales ministeriales en cada región del país y consagrar la participación de los ciudadanos. Según dijera, la relevancia de estas proposiciones debería incentivar a otros ministerios a realizar algo similar.

La señora Senadora agregó que dentro de la Agenda Energética se contienen lineamientos sobre ordenamiento territorial, que resultan claves para la formulación de una adecuada planificación y estrategia de desarrollo. En este sentido, consultó si para las labores de ordenamiento territorial a que alude este proyecto de ley se contempla un presupuesto mayor y un aumento de personal.

El **señor Ministro** coincidió en el carácter fundamental que tienen el ordenamiento territorial y la participación social dentro de la Agenda Energética. Se trata, dijo, de factores que incidirán directamente en las posibilidades de materialización de los proyectos.

Al respecto, la Agenda propone comenzar por el estudio de siete cuencas que han sido identificadas como prioritarias por su potencial e impacto social y ambiental. Ya se llamó a licitación para la adjudicación de tales estudios.

El señor Ministro previno, sin embargo, que no se hará un ordenamiento territorial de todo el país. La idea es ensayar una

primera metodología a través de estas siete cuencas: serán definidas y serán objeto de planes pilotos, de manera de determinar en que área geográfica tendrán mayor viabilidad los respectivos proyectos hidroeléctricos. En el caso de las centrales a gas (y otras) existen seis sitios que el Ministerio de Bienes Nacionales adjudicó en concesión a distintas empresas, las cuales deben presentar sus proyectos dentro de cinco años, produciéndose la caducidad de la concesión en caso contrario.

El personero de Gobierno agregó que tratándose de los paneles solares será también importante proceder a un ordenamiento territorial. En este sentido, anunció el próximo envío de un proyecto de ley que permitirá que comunidades, localidades o regiones que acojan estos proyectos sean beneficiadas ya sea con la patente municipal, la tarifa eléctrica o alguna otra forma de ingresos permanentes, todo ello en proporción a la venta, capacidad de generación o utilidades de la empresa.

Ante una consulta de la **Honorable Senadora señora Allende** relativa al momento en que se conocerán las definiciones de ordenamiento territorial de que se trata, el **señor Ministro** señaló que tan pronto se adjudique la licitación y hayan avanzado los trabajos a nivel de ingeniería conceptual se estará en condiciones de publicar una primera propuesta. Añadió que en zonas extremas se está trabajando en forma distinta, pues allí se ha optado por hacer encuentros, trabajos y seminarios de estrategia y política de energía con la propia comunidad.

Sometida a votación la idea de legislar en la materia fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores Guillier, Horvath, Orpis y Pizarro.

\- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación la Comisión procedió a discutir en particular esta iniciativa legal.

Artículo 1°.-

Modifica, mediante cuatro numerales, el decreto ley Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía.

Numeral 1)

Intercala en el título, entre las palabras “Crea” y “Comisión”, la frase “el Ministerio de Energía y la”.

Luego de reiterar los objetivos del presente proyecto de ley, expresados con motivo de su discusión en general, el **señor Ministro de Energía** señaló que esta enmienda pretende, mediante un ajuste formal de redacción, adecuar la denominación de la ley que rige al

Ministerio a su cargo a los términos y a la importancia que son inherentes a la creación de una Secretaría de Estado, así como a la función que le compete.

Sometido a votación este numeral, fue aprobado en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores Guillier, Orpis y Pizarro.

Numeral 2)

Incorpora un artículo 1°, nuevo, que define al Ministerio de Energía como el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector energía.

Ante una consulta surgida en el seno de la Comisión, el **señor Ministro de Energía** sostuvo que la definición que se propone busca colmar un vacío que se observa en la ley, consistente en que en su forma actual no conceptualiza al órgano ministerial que se establece.

Sometido a votación este numeral, fue aprobado en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores Guillier, Orpis y Pizarro.

Numeral 3)

Intercala, en el artículo 4°, las siguientes letras k) y l), nuevas:

“k) Capacitar y fomentar la capacitación y actualización técnica, en materias relacionadas con sus funciones, de los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado enumerados en el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Esta capacitación también podrá efectuarse a los particulares.

l) Fomentar y facilitar la participación de personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, en la formulación de políticas, planes y normas, en materias de competencia del Ministerio, sin perjuicio de las obligaciones dispuestas por la ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, y el Convenio N°169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.”.

Consultado respecto de estas propuestas, el **señor Ministro** enfatizó la importancia que revisten tanto para capacitar a los funcionarios desde el punto de vista técnico en el diseño de políticas públicas, cuanto para permitir la existencia de instrumentos de participación ciudadana que contribuyan a cimentar la legitimidad social que la política

energética requiere. En el contexto del plan de desarrollo energético, agregó el personero de Gobierno, la legitimidad social es clave tratándose de las comunidades donde se instalan esta clase de proyectos. En esa misma línea, destacó la reciente creación al interior del Ministerio de Energía de la denominada División de Diálogo y Participación Social. La idea que subyace, arguyó, es que las empresas presenten en forma temprana sus proyectos a la comunidad, para dialogar con ellas antes de comenzar los trámites correspondientes a la aprobación.

La **Honorable Senadora señora Allende** si bien estuvo de acuerdo con lo propuesto por el Ejecutivo en lo referente a capacitación técnica, hizo presente sus inquietudes en lo que atañe a la participación social. En este ámbito, sostuvo, decepciona la circunstancia de que no se le confiera carácter vinculante a la opinión ciudadana. Sin perjuicio de lo señalado, reconoció que existe una importante sensibilidad del señor Ministro en la materia, lo que permite abrir espacios de participación y de diálogo.

Puntualizó, además, que es trascendental que las empresas pongan con suficiente antelación sus proyectos en conocimiento de las comunidades que serán afectadas, dada la asimetría existente entre el nivel de la asesoría técnica que las empresas pueden procurarse con el que las comunidades pueden gestionar en razón de sus reducidas capacidades económicas. Esto impide que las comunidades tengan una opinión fundada en relación a las iniciativas energéticas y hace más complejo el diálogo. Esta asimetría, además, contribuye a incrementar la sensación de frustración por el carácter no vinculante de la opinión de las comunidades, y arriesga transformar el diálogo en un mero trámite o formalidad.

En lo que concierne al Convenio N° 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la señora Senadora preguntó al representante del Ejecutivo si existe alguna coordinación al respecto y cómo se va a materializar la correspondiente consulta, en cuanto a su forma y procedimiento.

El **Honorable Senador señor Pizarro** indicó que la nueva letra l) que se propone pretende fomentar la participación de personas naturales o jurídicas en la formulación de políticas, planes y normas en materias de competencia del Ministerio. Ello, añadió, no dice relación con los procesos de participación ciudadana acerca de proyectos individualmente considerados. Por tanto, no debe exigirse en esta iniciativa legal, cuyo objetivo acotado es sólo adecuar la estructura ministerial, que la opinión de las comunidades sea vinculante. Lo anterior, además, porque corresponde al Ministerio de Energía, como autoridad pública competente, decidir la estrategia política de desarrollo energético.

Enseguida, el señor Senador previno que al incluirse en el literal l) lo referente al Convenio N° 169 se tiende a confundir la finalidad de la norma. Este convenio internacional, dijo, regula la participación y consulta en relación con proyectos específicos, no respecto de instancias decisorias propias de los Ministerios. Siendo así, sería innecesario contemplar la alusión al Convenio N° 169, que por lo demás se

somete a un procedimiento especial y es obligatorio para el Estado. En idéntico sentido, el señor Senador estimó que la referencia a la ley N° 20.500 sería inoficiosa, atendido que este cuerpo legal debe ser cumplido en todo caso. En sintonía con lo expuesto, el señor Senador propuso a la Comisión establecer en el texto de la nueva letra l) sólo lo relativo a la atribución que se entrega al Ministerio de Energía y eliminar la frase relativa a la ley N° 20.500 y al Convenio N° 169.

El **Honorable Senador señor Orpis** coincidió con el planteamiento anterior. La mención al Convenio N° 169 de la OIT, adujo, no sería necesaria toda vez que la hipótesis normativa está redactada en términos genéricos, sin perjuicio de lo cual los mecanismos que se articulan en el Sistema de Evaluación Ambiental obligatoriamente han de contemplar la consulta a los pueblos originarios establecida en este Convenio.

El **Honorable Senador señor Guillier** si bien valoró este proceso de inclusión social, señaló que la redacción de la norma no es precisa. A fin de corregir esta imprecisión propuso revisar los términos en que fue concebida, en sintonía con la sugerencia del Senador señor Pizarro.

El **señor Ministro de Energía** aclaró que este Ministerio ha sido explícito en cuanto a que la participación de que se trata no es vinculante. Las instancias de participación que en esta norma se admiten tienen por objeto que el Ministerio pueda perfeccionar sus políticas públicas, pero finalmente será el Congreso Nacional el lugar donde ellas se discutan.

Precisó, a continuación, que la alusión al Convenio N° 169 de la OIT se incorporó en la Honorable Cámara de Diputados, como una manera de abundar en lo relativo a la consulta de los pueblos originarios. Sin embargo, dijo, aun cuando la norma no lo consigne, igualmente el Ministerio de Energía seguirá cumpliendo rigurosamente la normativa vigente sobre participación ciudadana y consulta a pueblos originarios.

En mérito de tales argumentos, la Comisión fue partidaria de eliminar de la nueva letra l) las alusiones a la ley N° 20.500 y al Convenio N° 169 de la OIT.

Sometido a votación este numeral, fue aprobado con la modificación descrita por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores Guillier, Orpis y Pizarro.

Numeral 4)

Modifica, mediante dos literales, el artículo 5°.

Letra a)

Enmienda, mediante dos ordinales, su inciso segundo.

El ordinal i. reemplaza la expresión “áreas funcionales” por “áreas relevantes del sector”.

El ordinal ii. incorpora la siguiente frase final: “, y la participación y diálogo ciudadano”.

Consultado por el sentido de estas enmiendas, el **señor Ministro** explicó que se trata de ampliar el alcance de las normas sobre organización interna del Ministerio, de manera de hacerlas más comprensivas. En este sentido, la idea es extender la noción de “áreas funcionales” a la de “áreas relevantes” del sector energético, e incluir como una de esas áreas la de fomento de la participación y diálogo ciudadano (aspecto considerado esencial en la Agenda Energética). Luego explicó que estas normas son parte del organigrama y diseño organizacional ministerial: como hay algunas funciones que son servidas por personal subrogante, se necesita corregir la noción de áreas funcionales por la de áreas relevantes.

Ante una pregunta del **Honorable Senador señor Pizarro** referida a si se consideran “áreas relevantes” las de participación y diálogo ciudadano, el **Secretario de Estado** respondió afirmativamente. En todo caso, dichas áreas incluyen también la de reglamentos y otras que se crean como parte del organigrama institucional.

Sometida a votación esta letra, fue aprobada en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores Guillier, Orpis y Pizarro.

Letra b)

Reemplaza su inciso tercero por otro, que establece una secretaría regional ministerial en cada una de las regiones en que se divide administrativamente el país, que estará a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien representará al Ministerio.

Tal como comentara el **señor Ministro de Energía**, esta enmienda constituye el objetivo central del proyecto de ley, a saber, incrementar significativamente la capacidad institucional del Ministerio a su cargo mediante el establecimiento de secretarías regionales ministeriales en cada región del país. Esto propenderá a una mejor proyección de la actividad ministerial y a una mejor respuesta ante los requerimientos del sector.

Sometida a votación esta letra, fue aprobada en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores Guillier, Orpis y Pizarro.

Artículo 2°.-

Incrementa la planta de personal de la Subsecretaría de Energía, de la forma siguiente: 1 cargo de Jefe de División, grado 2° de la Escala Única de Sueldos, en la planta de Directivos; 1 cargo de Jefe de División, grado 3° de la Escala Única de Sueldos, en la planta de Directivos, y 9 cargos de secretarios regionales ministeriales, grado 4° de la Escala Única de Sueldos, en la planta de Directivos.

Con motivo del debate de este artículo, el **señor Ministro de Energía** informó que los cargos de jefe de división que se crean son dos: el de Jefe de la División de Diálogo y Participación Social, y el de Jefe de la División de Mercado Eléctrico. En este último caso se trata de la separación de las áreas de Mercado Eléctrico e Hidrocarburo. No parecía razonable, dijo el personero de Gobierno, que sólo el encargado de Hidrocarburo ostentara el rango de Jefe de División.

Por otra parte, aseveró que los restantes cargos son los necesarios para contar con secretarías regionales ministeriales en todo Chile. Recordó, enseguida, que el Ministerio de Energía tiene sólo dos funcionarios de planta, mientras que todos los demás son funcionarios a contrata.

El **Honorable Senador señor Orpis** destacó que en la propuesta normativa sólo se encuentran los nueve cargos de secretarios regionales ministeriales. Siendo así, añadió, este precepto debe analizarse en concordancia con el artículo primero transitorio del proyecto, que incrementa en sesenta cupos la dotación máxima de personal para el año 2014.

Sobre el particular, el señor Senador estimó que por tratarse de una norma transitoria los cargos a que se refiere tendrán que incorporarse en cada discusión presupuestaria. En este sentido, expresó su preocupación por la posibilidad de que en dicha discusión no se incluya una norma de este tipo, o bien, ésta se rechazare. Aclaró que sería distinto si fuera una norma permanente la que facultara al Ministerio para incorporar estos sesenta cargos en la planta, por la estabilidad y seguridad que provee. Por último, consideró errado como técnica legislativa crear una estructura institucional permanente a base de normas transitorias.

El **Honorable Senador señor Pizarro** señaló que este proyecto de ley se debe entender en función del personal de las macrozonas, las cuales serán la base a partir de la cual se instalarán las secretarías regionales ministeriales.

La **Jefa de División de Gestión y Finanzas del Ministerio de Energía** hizo presente que mientras la ley N° 20.402 creó cargos directivos, el aumento de la dotación del personal que trabaja en las secretarías regionales ministeriales se efectuó vía Ley de Presupuestos del Sector Público. Discutir una nueva ley de plantas para el Ministerio, agregó, podría tardar meses. Esto no se condice con la urgencia de establecer nuevas secretarías regionales ministeriales. Con todo, aseguró que cada

secretaría regional ministerial contará con los funcionarios necesarios para su adecuado funcionamiento.

Luego, comentó que el informe financiero que acompaña el proyecto en estudio contiene los montos que involucran las nuevas secretarías regionales ministeriales. Éstas, afirmó, se integrarán de la misma forma en que funcionan las restantes secretarias hoy en funciones, es decir, con los mismos funcionarios y en idénticas condiciones de mobiliario y vehículos.

El **Honorable Senador señor Pizarro** recordó que la razón de la inclusión en el proyecto de una norma transitoria como la que se discute, obedece a la frágil y precaria estructura institucional que posee el Ministerio. La circunstancia de incorporar en una norma permanente los sesenta cargos de planta no entregaría mayor certeza respecto de su futuro. Lo anterior, sin embargo, no obsta a la necesidad de trabajar en una propuesta que mejore la estructura y la planta ministerial.

La **Honorable Senadora señora Allende** concordó con lo precedentemente expuesto, y destacó que existen sólo dos cargos de planta más los nueve cargos de secretarios regionales ministeriales. Dada la premura que este proyecto de ley tiene y el considerable retraso que implica la creación de una planta para el Ministerio, la solución que se propone mediante una norma transitoria parece más adecuada y evita un trámite de extrema complejidad.

La señora Senadora previno, además, acerca de la conveniencia de propender a la brevedad a un estudio consistente que permita establecer con total claridad las necesidades futuras de personal del Ministerio de Energía. Es inaceptable que una Secretaría de Estado de tanta relevancia para el desarrollo nacional, adujo, funcione con un número tan reducido de funcionarios de planta.

El **Honorable Senador señor Guillier** abogó por una señal de mayor formalidad institucional: crear un Ministerio sobre la base de funcionarios a contrata y mediante una norma transitoria, dijo, constituye a todas luces una situación irregular.

El **señor Ministro** hizo hincapié en que la situación descrita refleja la fragilidad de este Ministerio y no sólo de las nuevas secretarías regionales ministeriales. En todo caso, agregó, se encuentra en fase de preparación un sistema de encasillamiento del personal en una planta que será planteada al Ministerio de Hacienda. Este sistema se ha trabajado en conjunto con la Asociación de Funcionarios del Ministerio. El personero precisó que no se quiso mezclar el sistema de encasillamiento con este proyecto de ley para no retrasarlo, y darle preferencia al objetivo principal de contar con secretarías regionales ministeriales en todas las regiones del país.

Al finalizar, el **Honorable Senador señor Orpis** reiteró la conveniencia de que se incluyen en una norma permanente los sesenta cargos a contrata. En su opinión, con la opción legislativa que se

propone el propio Ministerio se hace cómplice de su fragilidad institucional y profundiza la situación en que se halla.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado sin enmiendas por mayoría, con el voto de los Honorables Senadores señora Allende y señores Guillier y Pizarro, y la abstención del Honorable Senador señor Orpis.

Artículo 3°.-

Faculta al personal a contrata de la Subsecretaría de Energía, de la Comisión Nacional de Energía y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Agrega que dichos funcionarios a contrata no podrán exceder del 14% en el caso de la Subsecretaría de Energía, del 16% en el caso de la Comisión Nacional de Energía, y del 5% en el caso de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, todos respecto de la dotación máxima de personal autorizada en la Ley de Presupuestos.

La **Honorable Senadora señora Allende** consultó por la razón que justifica que, en circunstancias que todavía no se conoce la configuración que tendrá la planta de personal definitiva del Ministerio de Energía, la hipótesis normativa contenga alusiones precisas a los porcentajes de funcionarios a contrata que, en cada servicio, podrán ejercer funciones directivas. Además, consultó acerca del avance en el estudio del sistema de encasillamiento del personal.

Los **representantes del Ejecutivo** explicaron que anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público se agrega como glosa la facultad de los Ministros para nombrar a trabajadores a contrata, y su subrogación en cargos directivos. De esta forma, precisó que los porcentajes se consignan en relación con los veintiún cupos que históricamente ha tenido el Ministerio.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores Guillier, Orpis y Pizarro.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.-

Incrementa la dotación máxima de personal de la Subsecretaría de Energía para el año 2014 en 60 cupos.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado sin enmiendas por mayoría, con el voto de los Honorables Senadores señora Allende y señores Guillier y Pizarro, y la abstención del Honorable Senador señor Orpis.

Artículo segundo.-

Incrementa, para el año 2014, en 11 cupos la autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la ley N°19.882, en la Subsecretaría de Energía.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores Guillier, Orpis y Pizarro.

Artículo tercero.-

En su inciso primero, faculta a la Subsecretaría de Energía, durante el año 2014, para disponer de los bienes inventariables, muebles, que se adquieran o construyan en el marco de convenios para la ejecución de los programas presupuestarios de Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales, Programa Energización Rural y Social y Plan de Acción de Eficiencia Energética.

En su inciso segundo, precisa que el dominio de dichos bienes se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, desde el momento en que estos bienes sean asignados a dichas entidades mediante resolución del Subsecretario de Energía, la que deberá reducirse a escritura pública, sin perjuicio de las condiciones y gravámenes que se convengan. Los gastos de las transferencias referidas serán de cargo de la Subsecretaría de Energía.

El **Secretario de Estado** explicó que el Ministerio es responsable de los programas sociales en cuanto a concursarlos, seleccionarlos, instalarlos, operarlos y transferirlos. En ese marco, la norma propuesta persigue que una vez concluido el proceso la propiedad de los bienes sea transferida a la comunidad correspondiente para evitar generarle un pasivo a esta Cartera.

La **Honorable Senadora señora Allende** cuestionó la norma respecto de qué pasará en años venideros con esta atribución que se entrega transitoriamente al Ministerio. Esta facultad, dijo, debiera ser incluida en una norma permanente.

La **señora Subsecretaria de Energía** precisó que la atribución de que se trata se contiene en una norma transitoria debido a la necesidad de hacer una evaluación de estos programas en forma anual.

El **Honorable Senador señor Orpis** también manifestó su duda en cuanto a la pertinencia de incluir esta facultad en una norma transitoria. Añadió que si fuera una atribución permanente del

Ministerio, éste podrá ejercerla o no según sus necesidades. Siendo así, no parece razonable establecerla por un año.

El **señor Ministro** destacó que la norma emplea la frase “estará facultada”, lo cual deja en libertad al Ministerio para ejercerla o no según lo estime. Por otra parte, informó que la aprobación anual de esta facultad forma parte de los acuerdos logrados con el Ministerio de Hacienda.

El **Honorable Senador señor Pizarro** expresó que este artículo se plantea en función del año 2014, en concordancia con programas presupuestarios de desarrollo de energías renovables no convencionales, lo cual está dentro de un marco presupuestario anual. En consecuencia, esta facultad está acotada a un presupuesto y programa de un año de duración. Añadió que en algún momento esta atribución deberá plantearse en forma permanente en programas presupuestarios de más largo alcance y plazo.

El **Honorable Senador señor Guillier** resaltó que esta norma implicará que esta atribución deba aprobarse anualmente.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores Guillier, Orpis y Pizarro.

Artículo cuarto.-

Permite establecer para el año 2014, mediante decreto fundado del Ministro de Energía, el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores Guillier, Orpis y Pizarro.

Artículo quinto.-

Financia el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de entrada en vigencia de la misma con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Energía. No obstante, permite al Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

Con motivo del análisis de esta norma transitoria, el **Honorable Senador señor Orpis** sostuvo que dada la hipótesis que se establece se suscitan inquietudes acerca de cómo se financiará este Ministerio y los nuevos cargos. En este sentido, consultó si habrán reducciones de gasto en esta Cartera ministerial.

La **Honorable Senadora señora Allende** señaló que el esquema de financiamiento del Ministerio debe ser parte de la negociación que se efectúe con Hacienda. La nueva estructura del Ministerio de Energía –que no tiene más presupuesto- debe ser financiada con cargo al Erario, y por ende es un compromiso que debe asumir el Ministerio de Hacienda.

El **Honorable Senador señor Guillier** propuso establecer que el Ministerio de Hacienda suplemente el presupuesto del Ministerio de Energía con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.

El **señor Ministro** aclaró que lo contenido en esta norma no corresponde a reducciones de otras partidas o gastos. Agregó que existe un informe financiero que entrega los detalles de los recursos, en cuanto a sus montos y el modo en que se financiará este primer año de aplicación.

La **personera de Gobierno señora Román** explicó que el financiamiento proviene de la recuperación de recursos de convenios no ejecutados en su totalidad. Sobre la base de veintiún convenios de los años 2010 a 2013 se recuperarán M$1.400. Parte de estos recursos se utilizarán en la instalación de las nuevas secretarías regionales ministeriales. Acto seguido, hizo entrega a la Comisión de un detalle de estos convenios con indicación de su fecha, montos y motivos por los que no se ejecutaron la totalidad de los recursos.

El **Honorable Senador señor Orpis** señaló que de la lectura de este artículo aparece de manifiesto que el financiamiento de esta modificación legal se hará con recursos del Ministerio de Energía, suplementados por el Ministerio de Hacienda en aquello que no pueda cubrirse. De este modo los M$1.400 correspondientes a los recursos de convenios que no se ejecutaron financiarán este mayor gasto durante el año 2014. En consecuencia, durante el primer año no habrá financiamiento por el Tesoro Público, sino sólo por el propio Ministerio. Lo lógico habría sido destinar los montos recuperados a otros fines relevantes.

La **Honorable Senadora señora Allende** coincidió en que el primer año relativo a esta modificación legal será financiado por el propio Ministerio. El problema, adujo, es que con las necesidades existentes estos recursos podrían haberse destinado a otras áreas para reforzar políticas de la agenda energética del Ministerio.

El **Honorable Senador señor Prokurica** se manifestó sorprendido por la cantidad de proyectos no ejecutados, los cuales estaban destinados a cubrir necesidades básicas de la población. Resaltó que dado que los mismos correspondían a programas urgentes para la comunidad, debieran replantearse en algún momento. Es el caso de los proyectos de electrificación fotovoltaica de escuelas y postas de la Región de Antofagasta, y la implementación de sistemas solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria en el Hospital Clínico de la Universidad

de Chile. No hay que abandonar estos proyectos, dijo, atendida su trascendencia y la necesidad que representan.

El señor Ministro explicó que si no alcanzan los recursos para el financiamiento, el Ministerio de Hacienda los va a suplementar con cargo al Tesoro Público. Agregó que esta Cartera tiene una fragilidad que no es sólo estructural sino política, lo cual se demuestra en que tuvo ocho ministros en cincuenta meses con una rotación de funcionarios que ha perjudicado abiertamente su desempeño.

Si bien el personero de Gobierno compartió la importancia de los proyectos que quedaron sin ejecución, insistió en la necesidad ministerial de contar con mayor estabilidad para llevar adelante este tipo de programas.

Este Ministerio, recordó, tiene un presupuesto cercano a los US$80 millones, de los cuales US$30 millones corresponden a subsidio de gas para la ENAP. Sin embargo, anunció que el presupuesto se duplicará el próximo año, lo que permitirá establecer una agenda energética más potente y retomar parte de estos proyectos.

Por último, la **Honorable Senadora señora Allende** concordó con lo expresado por el Senador señor Prokurica, en cuanto a la pertinencia de estos proyectos, los cuales en su gran mayoría dicen relación con eficiencia energética. Si se reactivaran estas iniciativas, arguyó, no podría financiarse el primer año de esta nueva estructura ministerial. La cuestión –dijo- es si el Ministerio está consciente que la inversión de estos recursos en el financiamiento del proyecto de ley torna imposible reactivar estas iniciativas.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado sin enmiendas por mayoría, con el voto de los Honorables Senadores señora Allende y señores Guillier y Pizarro, y la abstención del Honorable Senador señor Orpis.

\- - -

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Minería y Energía tiene el honor de proponer aprobar el proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con la siguiente modificación:

Artículo 1°.-

Número 3)

En la letra l), nueva, que se propone intercalar, suprimir la frase “, sin perjuicio de las obligaciones dispuestas por la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, y

el Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes".

(Aprobada por unanimidad 4x0)

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de la modificación anterior, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Modifícase el decreto ley Nº2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, de la siguiente manera:

1) Intercálase en el título, entre las palabras "Crea" y "Comisión", la siguiente frase "el Ministerio de Energía y la".

2) Incorpórase el siguiente artículo 1°, nuevo:

"Artículo 1°.- El Ministerio de Energía es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector energía.".

3) Intercálanse en el artículo 4° las siguientes letras k) y l), pasando la actual letra k) a ser m):

"k) Capacitar y fomentar la capacitación y actualización técnica, en materias relacionadas con sus funciones, de los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado enumerados en el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Esta capacitación también podrá efectuarse a los particulares.

l) Fomentar y facilitar la participación de personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, en la formulación de políticas, planes y normas, en materias de competencia del Ministerio.".

4) Modifícase el artículo 5° en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso segundo de la siguiente manera:

i. Reemplázase la expresión "áreas funcionales" por "áreas relevantes del sector".

ii. Incorpórase, antes del punto aparte, la siguiente frase final ", y la participación y diálogo ciudadano".

b) Reemplázase su inciso tercero por el siguiente:

“Habrá una Secretaría Regional Ministerial en cada una de las regiones en que se divide administrativamente el país, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien será el representante del Ministerio en la región.”.

Artículo 2°.- Increméntase, ajustándose el número total de cargos respectivos, en la planta de personal de la Subsecretaría de Energía, establecida en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía, de la forma siguiente:

1) Créase 1 cargo de Jefe de División, grado 2° de la Escala Única de Sueldos, en la planta de Directivos.

2) Créase 1 cargo de Jefe de División, grado 3° de la Escala Única de Sueldos, en la planta de Directivos.

3) Créanse 9 cargos de Secretarios Regionales Ministeriales, grado 4° de la Escala Única de Sueldos, en la planta de Directivos.

Artículo 3°.- El personal a contrata de la Subsecretaría de Energía, de la Comisión Nacional de Energía y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dichos funcionarios a contrata no podrán exceder del 14% en el caso de la Subsecretaría de Energía, del 16% en el caso de la Comisión Nacional de Energía, y del 5% en el caso de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, todos respecto de la dotación máxima de personal autorizada en la ley de Presupuestos.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Increméntase la dotación máxima de personal de la Subsecretaría de Energía para el año 2014 en 60 cupos.

Artículo segundo.- Increméntese, para el año 2014, en 11 cupos la autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la ley N°19.882, en la Subsecretaría de Energía.

Artículo tercero.- Durante el año 2014, la Subsecretaría de Energía estará facultada para disponer de los bienes inventariables, muebles, que se adquieran o construyan en el marco de convenios para la ejecución de los programas presupuestarios de Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales, Programa Energización Rural y Social y Plan de Acción de Eficiencia Energética.

El dominio de dichos bienes se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, desde el momento en que estos bienes sean asignados a dichas entidades mediante resolución del Subsecretario de Energía, la que deberá reducirse a escritura pública, sin perjuicio de las condiciones y gravámenes que se convengan. Los gastos de las transferencias referidas serán de cargo de la Subsecretaría de Energía.

Artículo cuarto.- Durante el año 2014, mediante decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo.

Artículo quinto.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de entrada en vigencia de la misma se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Energía. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 6 y 13 de agosto de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Guillier Álvarez (Presidente), señora Isabel Allende Bussi y señores Antonio Horvath Kiss (Baldo Prokurica Prokurica), Jaime Orpis Bouchon, Jorge Pizarro Soto y Baldo Prokurica Prokurica.

Sala de la Comisión, a 13 de agosto de 2014.

Ignacio Vásquez Caces
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía.

(Boletín Nº 9.421-08)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Persigue, en síntesis, modificar la normativa legal que rige al Ministerio de Energía, a fin de perfeccionar sus atribuciones tanto en un sentido funcional, cuanto territorial, de manera de ajustar la institucionalidad de esta Secretaría de Estado a los lineamientos de la Agenda de Energía del Supremo Gobierno, y a las tareas de ordenamiento territorial y fomento de la competencia en el sector eléctrico.

II. ACUERDOS:

- Aprobación idea de legislar: por unanimidad 5x0.
- Votación en particular, según se señala:
- Artículo 1°:

Numeral 1), aprobado sin enmiendas por unanimidad 4x0.
Numeral 2), aprobado sin enmiendas por unanimidad 4x0.
Numeral 3), aprobado con enmiendas por unanimidad 4x0.
Numeral 4), letras a) y b), aprobadas sin enmiendas por unanimidad 4x0.

- Artículo 2°, aprobado sin enmiendas por mayoría 3x1 abstención.
- Artículo 3°, aprobado sin enmiendas por unanimidad 4x0.
- Artículo primero transitorio, aprobado sin enmiendas por mayoría 3x1 abstención.
- Artículo segundo transitorio, aprobado sin enmiendas por unanimidad 4x0.
- Artículo tercero transitorio, aprobado sin enmiendas por unanimidad 4x0.
- Artículo cuarto transitorio, aprobado sin enmiendas por unanimidad 4x0.
- Artículo quinto transitorio, aprobado sin enmiendas por mayoría 3x1 abstención.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de tres artículos permanentes y cinco transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: Suma.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: El proyecto se originó en Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: Fue aprobado en general por 98 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 5 de agosto de 2014.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

a) El decreto ley N° 2.224, del Ministerio de Minería, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía.

b) La ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al decreto ley N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales.

c) El decreto con fuerza de ley N° 12, del Ministerio de Hacienda, de 2009, que fija la planta de personal de la Subsecretaría de Energía.

d) La ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

e) El Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

f) La ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.

Valparaíso, 13 de agosto de 2014.

Ignacio Vásquez Caces
Secretario

ÍNDICE

	Página
Antecedentes	
Objetivo del proyecto	2
Antecedentes legales	2
Mensaje	3
Estructura del proyecto de ley	5
Informe financiero	5
Discusión en general	5
Discusión en particular	9
Modificaciones	20
Texto del proyecto de ley	21
Resumen ejecutivo	24
Anexo	27

ANEXO


AGENDA DE ENERGÍA
UN DESAFÍO PAÍS, PROGRESO PARA TODOS
BOLETÍN 9421-08
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA Y PERFECCIONA LA LEY QUE RIGE EL MINISTERIO DE ENERGÍA
Agosto de 2014
Ministerio de Energía
Gobierno de Chile


Ejes de la Agenda de Energía
La Agenda de Energía plantea pilares estratégicos a ser impulsados por el país en el corto, mediano y largo plazo.
01
UN NUEVO ROL DEL ESTADO
02
REDUCCIÓN DE LOS PRECIOS DE LA ENERGÍA, CON MAYOR COMPETENCIA, EFICIENCIA Y DIVERSIFICACIÓN EN EL MERCADO ENERGÉTICO
03
DESARROLLO DE RECURSOS ENERGÉTICOS PROPIOS
04
CONECTIVIDAD PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO
05
UN SECTOR ENERGÉTICO EFICIENTE Y QUE GESTIONA EL CONSUMO
06
IMPULSO A LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA
07
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
www.minenergia.cl
Agenda de Energía 2

01

UN NUEVO ROL
DEL ESTADO

www.minenergia.cl





La medida N° 1 establece

LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS

1. Fortaleceremos la institucionalidad del Ministerio de Energía

1.1. **Fortaleceremos el despliegue territorial del Ministerio.** Se enviará un proyecto de ley durante el año 2014 para que cada región tenga **un Secretario Regional Ministerial de Energía.** Hoy sólo existen seis SEREMIS para todo el territorio nacional.

Creación de:

- División de Participación y Diálogo;
- Unidad de Coordinación Regulatoria;
- Unidad de Estadísticas Energéticas y Seguimiento de Mercados.
- Unidad de Agregación de Demanda;
- Unidad de Gestión de Proyectos. (Parte del Eje 06 de Impulso a la Inversión de Infraestructura Energética).

Acciones implementadas marzo a junio 2014

- Se reasignaron M$344.267 del presupuesto vigente de la Subsecretaría para la instalación de 6 (seis) SEREMIS.
- Se recuperaron saldos sin ejecutar de convenios de transferencia.
- Ejecución de procedimiento para obtener autorización de DIPRES para arriendo de oficinas - Junio.
- A partir de mayo, se publicó concurso público para delegados regionales y profesionales de la Unidad de Gestión de Proyectos, así como realización de otros concursos para demás unidades.
- Adquisición de bienes y equipamiento para habilitación de nuevas SEREMIS y Unidades.



Proyecto de ley que perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía

Boletín 9421-08

Antecedentes a considerar

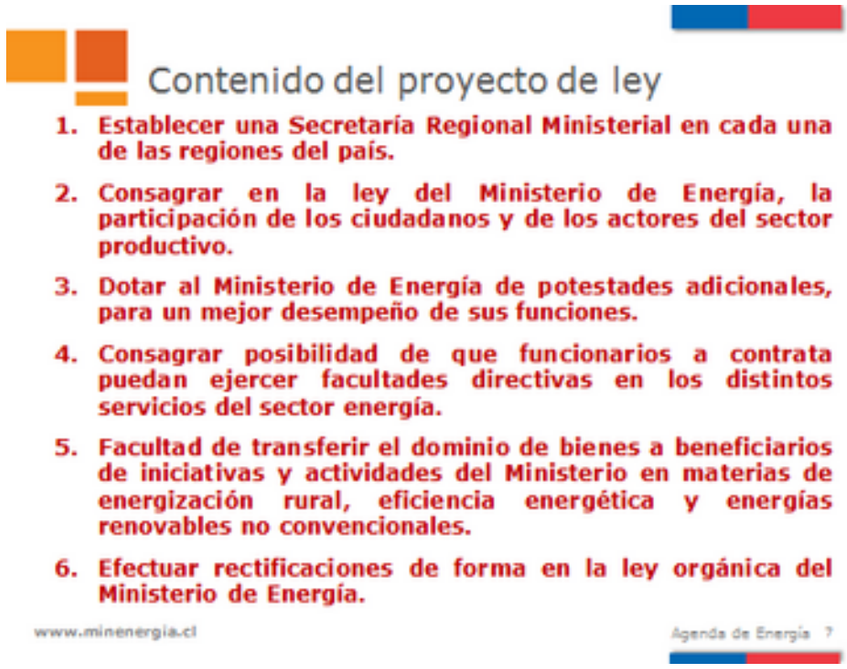
Proyecto de ley que creó el Ministerio de Energía ingresó al Congreso Nacional en marzo 2008 y finalizó tramitación en noviembre 2009, **comenzando a funcionar en Febrero 2010**.

Objetivo de proyecto de ley **fue reordenar el sector energía, estableciendo una correcta separación de funciones entre la elaboración de políticas, la regulación técnico - económica y la fiscalización en el ámbito energético**, creando con ello el Ministerio de Energía.

Ministerio de Energía
CNE: Comisión Nacional de Energía.
SEC: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
CCHEN: Comisión Chilena de Energía Nuclear.
ACHEE: Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
CER: Centro de Energía Renovables.

www.minenergia.cl

Agenda de Energía 6


Contenido del proyecto de ley
1. Establecer una Secretaría Regional Ministerial en cada una de las regiones del país.
2. Consagrar en la ley del Ministerio de Energía, la participación de los ciudadanos y de los actores del sector productivo.
3. Dotar al Ministerio de Energía de potestades adicionales, para un mejor desempeño de sus funciones.
4. Consagrar posibilidad de que funcionarios a contrata puedan ejercer facultades directivas en los distintos servicios del sector energía.
5. Facultad de transferir el dominio de bienes a beneficiarios de iniciativas y actividades del Ministerio en materias de energización rural, eficiencia energética y energías renovables no convencionales.
6. Efectuar rectificaciones de forma en la ley orgánica del Ministerio de Energía.
www.minenergia.cl
Agenda de Energía 7

1. Establecer una Secretaría Regional Ministerial en cada una de las regiones del país .

- En tramitación de la ley Nº 20.402, se consideraba que era suficiente focalizar acciones de SEREMIS en ciertas tareas y por tanto, **que no eran necesarios en cada región del país.**

- Modelo macrozonal ha sido superado por la realidad, **se hace necesario que SEREMIS desarrollen, fomenten y coordinen con mayor intensidad en cada una de las regiones del país** materias relacionadas con eficiencia energética, ordenamiento territorial y acciones para enfrentar emergencias ante catástrofes naturales, entre otras.

- De los 21 Ministerios y la existencia de SEREMIS, se puede indicar:
 - 14 tienen SEREMIS en todas las regiones del país;
 - 4 no tienen (Interior, RREE, Defensa, SEGPRES);
 - Minería tiene 11 (no hay en las regiones: VII, IX y X región);
 - Hacienda tiene 3 SEREMIS;
 - Energía tiene 6 SEREMIS de carácter zonal.


Arturo Molina
Marcelo Salazar
Jorge Olivares
Carola Venegas
Juan Antonio Bijit
Alejandro Fernández
www.minenergia
Agenda de Energía 9



www.minenergia

Crear una SEREMI en cada región en donde hoy no tiene su asiento las SEREMIS zonales, es decir:

1. **Arica y Parinacota;**
2. **Tarapacá;**
3. **Atacama;**
4. **Metropolitana;**
5. **Libertador Bernardo O´Higgins;**
6. **Maule;**
7. **Araucanía;**
8. **Los Ríos;**
9. **Los Lagos.**



2. Consagrar en la ley del Ministerio de Energía, la participación de los ciudadanos y de los actores del sector productivo.

- Necesidad de incorporar a todos los actores en los procesos de discusión.
- No obsta al cumplimiento de lo establecido en la ley Nº 20.500 y al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

3. Dotar al Ministerio de Energía de potestades adicionales, para un mejor desempeño de sus funciones.

Desde que comenzó a funcionar el Ministerio (feb. 2010), se ha evidenciado la falta y necesidad de contar con dos facultades:

a. Realizar actividades de capacitación en materias de su competencia funcionarios públicos;
b. Fomentar y facilitar la participación ciudadana y de las empresas del sector energía, en la formulación de las políticas, planes y normas que desarrolle.

4. Consagrar posibilidad de que funcionarios a contrata puedan ejercer facultades directivas en los distintos servicios del sector energía.

- Desde el año 2007 (Ppto. de CNE, SEC y posteriormente MINENERGÍA), se contempló facultad.
- Durante tramitación de ley de presupuestos 2014 se omitió.
- Se hace necesario su consagración legal.

5. Facultad de transferir el dominio de bienes a beneficiarios de iniciativas y actividades del Ministerio en materias de energización rural, eficiencia energética y energías renovables no convencionales.

- MINENERGÍA ejecuta programas en beneficio de la comunidad que implican adquisición de bienes.
- Dichos bienes deben quedar en dominio de beneficiarios, de tal manera de:
 - Consolidar usos y responsabilidades de beneficiarios;
 - Desvincular al Estado de las obligaciones por eventuales malos usos, responsabilidad civil, etc.

6. Efectuar rectificaciones de forma en la ley orgánica del Ministerio de Energía.

- Corrección de título.
- Incorporar alusión a existencia del Ministerio en el DL N° 2.224 (sistematicidad).



Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Energía

Acciones previas a Proyecto de Ley 2014

- Se reasignaron M$344.267 del presupuesto vigente de la Subsecretaría para la instalación de 6 (seis) Secretarías Regionales Ministeriales.

Delegación o Concepto	Personal	Arriendo	Habilitación	Otros Servicios	TOTAL
Arica	38.029	2.915	10.503	5.438	56.886
Iquique	38.029	5.197	10.288	5.438	58.952
Copiapó	38.029	5.830	10.288	5.438	59.586
Talca	36.983	4.183	9.993	5.438	56.597
Temuco	36.983	3.545	10.264	5.438	56.234
Valdivia	36.983	3.165	10.422	5.438	56.012
TOTAL	225.037	24.843	61.758	32.629	344.267

Financiamiento proyecto de ley

COSTOS DE LA MEDIDA EN MILES DE PESOS

Concepto	Año 2014	Año 2015	Año 2016 (En Régimen)
Gasto en Personal	392.376	1.600.223	1.600.223
Bienes y Servicios	90.229	202.491	202.491
Activos No Financieros	149.264	99.000	
• Vehículos	-	99.000	
• Mobiliario	66.864		
• Máquinas y Equipos	13.550		
• Equipos Informáticos	42.280		
TOTAL	**631.869**	**1.901.714**	**1.802.714**



Financiamiento proyecto de ley

DESTINO DE LOS RECURSOS

Nueva Estructura	Año 2014	Año 2015	Año 2016 (En Régimen)
SEREMIS	452.198	1.314.626	1.215.626
División Participación y Diálogo	61.488	181.536	181.536
Unidad de Coordinación Regulatoria	11.745	58.992	58.992
Unidad de Estadísticas Energéticas y Seguimiento de Mercados	42.138	129.120	129.120
Unidad de Gestión de Proyectos	64.300	217.440	217.440
TOTAL	**631.869**	**1.901.714**	**1.802.714**



Financiamiento proyecto de ley

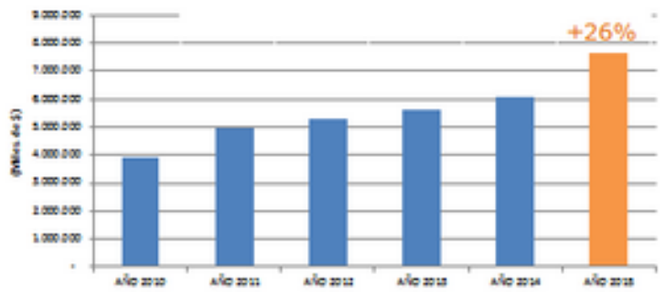
Aumento de Dotación:

Nueva Estructura	N° Personas
SEREMIS	45
División Participación y Diálogo	8
Unidad de Coordinación Regulatoria	2
Unidad de Estadísticas Energéticas y Seguimiento de Mercados	4
División Seguridad y Mercado Eléctrico	1
TOTAL	60

Financiamiento proyecto de ley

La incorporación de mayores recursos para gasto en personal, implica un aumento del 26% respecto a los recursos destinados para el mismo propósito en 2014

Presupuesto Gasto en Personal 2010 – 2015:



Articulado proyecto de ley

Artículo	Contenido
Artículo 1°	Modifica el Decreto Ley N° 2.224, que hoy regula al Ministerio de Energía
1)	Rectifica título de la ley, incorporando referencia al Ministerio.
2)	Incorpora nuevo artículo 1° del DL N° 2.224, haciendo presente la existencia y objetivos del Ministerio de Energía.
3)	Modifica artículo 4°, incorporando nuevas facultades al Ministerio de Energía: Capacitación en materias relativas al mismo Ministerio y fomento de la participación ciudadana en formulación de políticas, planes y programas.
4)	Modifica artículo 5°.
a.	Amplía concepto para determinar organización del Ministerio.
b.	Incorpora como área relevante a considerar en organización del Ministerio, el de la participación y diálogo ciudadano.
Artículo 2°	Se incrementa planta de personal de la Subsecretaría por aumento de Seremis y jefes de División.
Artículo 3°	Habilitación para que funcionarios a contrata de la Subsecretaría de Energía, de la CNE y de la SEC, puedan desempeñar funciones de carácter directivo.
Artículos Transitorios	
Primero	Como consecuencia de creación de Seremis y nuevas divisiones y unidades, se aumenta la dotación máxima autorizada en la ley de presupuesto para el año 2014.
Segundo	Se incrementa en 11 cupos las funciones críticas, para incorporar a los nuevos seremis (9) y los nuevos jefes de división (2).
Tercero	Habilita para transferir durante 2014, bienes como consecuencia de implementación de convenios de los programas presupuestarios de Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales, Programa Energización Rural y Social y Plan de Acción de Eficiencia Energética.
Cuarto	Habilita para establecer durante 2014, la subrogación del Secretario Ejecutivo de la CNE en funcionarios que se encuentren régimen a contrata.
Quinto	Financiamiento del proyecto de ley.

Antecedentes sobre Primer Trámite Constitucional – Cámara de Diputados.

Fue aprobado por unanimidad, tanto en la Comisión de Minería y Energía, como en la de Hacienda.

Se incorporó en las comisiones, los siguientes cambios por indicaciones:

a) Donde se hace referencia a nuevas facultades sobre participación, se incluyó referencia a Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la OIT, en el sentido de que la nueva facultad no obsta al cumplimiento de dicha normativa.

b) En artículo que habilita a transferir bienes adquiridos en el marco de programas, por ejemplo, Energización Rural, se eliminó la referencia a inmuebles y se precisó en el sentido de que quien se hace cargo de los costos de transferencia, es la Subsecretaría de Energía.

En la sala de la Cámara, se aprobó en General y en particular, con 98 votos a favor, 2 en contra, y dos abstenciones.



Muchas gracias.

Ministerio de Energía

Gobierno de Chile

REINTEGROS MATERIALIZADOS 2014

DIVISIÓN	PROGRAMA	INSTITUCIÓN RECEPTORA	MATERIA	Fecha Inicio Convenio	Fecha Expiración	MONTO TRANSFERIDO ($)	SALDO REINTEGRADO ($)	FECHA REINTEGRO	JUSTIFICACIÓN DEL MENOR GASTO DE RECURSOS
DAEE	P04	FUNDACION AYACARA	Fomentar el uso de leña seca en la localidad de Ayacara, asi como desarrollar otros proyectos de índole energética que apunten al desarrollo sustentable de la zona en base al uso de ERNC.	31-12-2010	30-03-2014	56.808.000	12.908	01-01-2014	La compra de materiales del item asociado al secador de leña, fue menor a lo presupuesto en el convenio de transferencia.
DAEE	P04	COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA	Fondo Concursable para el Desarrollo de soluciones con ERNC a pequeña escala	21-12-2009	31-12-2012	100.000.000	9.062.708	03-01-2014	El objetivo de este convenio consistió en la realización de un Concurso para Fomentar la innovación de estudiantes y profesionales universitarios en el diseño y ejecución de soluciones con ERNC a pequeña escala. Uno de los proyectos adjudicado a la Universidad de Concepción no pudo ser ejecutado, dado que no encontraron proveedores de tecnología en Chile, ni posibilidad de importarlo, por lo cual se reintegraron los recursos adjudicados a ese proyecto en particular.
DAEE	P04	FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL	Implementar Sistemas Energéticos que utilicen ERNC para el desarrollo de diversas actividades domésticas, de servicio y/o autoconsumo bajo el concepto de buen uso de la energía en las regiones afectadas por el terremoto y maremoto del pasado 27 de febrero de 2010.	08-10-2010	25-12-2013	833.000.000	96.288.565	14-01-2014	Las actividades de Revisión Técnica de las Obras, Evaluación Técnica y Social, Difusión y Desmantelamiento, traslado, almacenamiento y redestinación de los sistemas energéticos tuvieron un costo menor a lo presupuestado.
DAEE	P04	FUNDACION TIEMPOS NUEVOS	Implementar, en la Sala de Energía del Museo Interactivo Mirador (MIM), un sistema demostrativo de generación de energía y la elaboración de material educativo y de ambientación sobre ERNC.	28-12-2012	30-12-2013	62.990.000	3.234.923	17-02-2014	El monto presupuestado en el convenio de transferencia para financiar el item de ambientación de la sala de energía, fue mayor al gasto efectivamente rendido, por lo que la diferencia fue reintegrada a la Subsecretaría.
DAEE	P04	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	Implementación de sistemas demostrativos de bombeo de agua basados en ERNC para la Región del Maule.	22-10-2012	30-01-2014	42.000.000	302.898	21-02-2014	La adjudicación del proceso de capacitación tuvo un costo menor a lo presupuestado en el convenio de transferencia.
DAEE	P04	SEC	Monitoreo técnico de los Sistemas Solares Térmicos demostrativos instalados en distintos proyectos por cuenta de la Subsecretaría en distintos establecimientos y viviendas a lo largo del país.	30-12-2010	01-03-2014	10.000.000	8.001	12-03-2014	La adjudicación del contrato de monitoreo efectuado por la SEC fue menor a lo estimado en el convenio de transferencia.
DAEE	P04	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	Monitoreo técnico de los sistemas de generación de energía, entre los cuales se encuentran proyectos basados en tecnologías solar térmica, fotovoltaica, hidráulica, biodigestores, entre otros.	31-12-2010	31-05-2013	25.000.000	20.874	14-03-2014	La realización de los informes de monitoreo tuvieron un costo menor a lo presupuestado en el convenio de transferencia.
DAEE	P04	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO	Implementación de sistemas solares térmicos para producción de agua caliente sanitaria en establecimientos de salud familiar y educacional, pertenecientes a la comuna de Talcahuano.	14-11-2011	30-12-2013	115.000.000	2.511.500	14-03-2014	El saldo reintegrado se explica porque las actividades de revisión de los sistemas y que fueron presupuestadas en el convenio de transferencia, fueron realizadas por profesionales del Ministerio de Energía. Además, no fueron utilizados los recursos presupuestados en el convenio para la actividad de difusión.
DAEE	P04	GORE ANTOFAGASTA	Proyecto de Electrificación Fotovoltaica de Escuelas y Postas de la Región de Antofagasta.	26-08-2009	30-11-2013	370.000.000	44.534.975	02-05-2014	El saldo de recursos se explica porque la licitación de los sistemas fue adjudicada por un monto menor a lo presupuestado en el convenio de transferencia. Adicionalmente, los recursos destinados para la revisión de los sistemas no fueron utilizados, puesto que fueron realizadas por profesionales del Ministerio de Energía.
DAEE	P04	JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	Implementar Sistemas Solares Térmicos para producción de agua caliente sanitaria en jardines infantiles y salas cuna administradas por el ejecutor.	23-11-2010	28-02-2014	348.000.000	43.971.669	14-05-2014	El monto reintegrado corresponde a una multa cobrada por el JUNJI a la empresa encargada de la implementación de los sistemas.
DAEE	P03	UNIVERSIDAD DE CHILE	Implementación de Sistemas Solares Térmicos para producción de agua caliente sanitaria en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile.	08-08-2011	18-02-2014	354.000.000	354.000.000	25-06-2014	El monto reintegrado, correspondiente a la totalidad de los recursos transferidos, fue devuelto porque el proyecto presentó problemas de factibilidad técnica no considerados en el convenio de transferencia.
DAEE	P04	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	Monitoreo técnico, por parte del Ejecutor, de los sistemas que forman parte de los proyectos de generación de energía basados en tecnología solar térmica, fotovoltaica, hidráulica implementados por cuenta de la Subsecretaría.	30-12-2011	28-02-2014	10.000.000	1.295.408	27-07-2014	Los recursos presupuestados dentro del convenio de transferencia para financiar las actividades de monitoreo fueron mayores al gasto efectivamente rendido por el Ejecutor.
DAEE	P04	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA	Implementar sistemas energéticos que utilicen ERNC para el desarrollo de diversas actividades de servicio, bajo el concepto del buen uso de la energía.	23-11-2010	28-02-2014	180.000.000	8.372.122	01-08-2014	Para uno de los proyectos licitados y adjudicados, el costo fue menor a lo presupuestado en el convenio de transferencia. Adicionalmente, producto de que el plazo del convenio había vencido, no se pudieron realizar las actividades de difusión, también contempladas dentro del convenio de transferencia.
DEE	P05	SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO	Impulsar un mayor desarrollo de la calificación energética de vivienda nueva y existente, además de avanzar en la actualización de la reglamentación térmica vigente.	21-06-2013	31-12-2013	265.000.000	136.968.729	07-03-2014	Los costos asociados al convenio de transferencia fueron presupuestados por un periodo de tiempo mayor al efectivamente utilizado durante la ejecución del proyecto.

REINTEGROS MATERIALIZADOS 2014

DEE	P05	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	Apoyar la creación de capacidades en el personal municipal, que permitan realizar una adecuada y eficiente gestión en los sistemas de alumbrado público.	02-07-2013	31-12-2013	80.860.000	56.421.959	26-03-2014	El reintegro es explicado porque la planificación de capacitaciones no pudo cumplirse en un 100%, producto de una de éstas actividades fue suspendida por motivo de las elecciones presidenciales. Adicionalmente, se declaró desierta la licitación del manual de buenas prácticas, ya que las ofertas estaban por sobre el monto de lo presupuestado en el convenio de transferencia.
DEE	P05	SEC	Desarrollar y mantener el Programa Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética para Artefactos, en Adelante e indistintamente el programa que se viene realizando desde el año 2005.	31-01-2013	31-12-2013	364.000.000	5.207.642	11-04-2014	El motivo del reintegro está explicado por la adjudicación de los procesos de "Mantención del actual sistema de etiquetado de productos e incorporación de nuevos productos" y "Gestión de Sistemas de AP". En concreto, existieron diferencias entre lo presupuestado para estas líneas en el convenio de transferencia (Licitaciones, Misiones tecnológicas, Capacitaciones, etc.) y los montos que finalmente fueron adjudicados.
DEE	P05	AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	Continuar con la ejecución, de planes, programas y actividades de eficiencia energética en todos los sectores de consumo: industrial y minero, transporte, comercial, público y residencial; así como en sectores transversales, que ayudan a fortalecer la EE a todo nivel, como educación, medición y verificación y comunicación. (1° cuota).	31-05-2013	31-12-2013	4.079.105.000	81.386.068	13-05-2014	1. Reintegro por $2.489.649.- es el monto de gastos rechazados (intereses, multas por atrasos en los pagos; gastos observador en bencina, alimentación; gastos sin boletas, etc.) 2. Reintegro por $78.896.419.- corresponden a proyectos que por restricciones de tiempo fueron traspasados a 2014. También se incluyen gastos no ejecutados de administración de proyectos (pasajes, taxi, otros)
DEE	P01	AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (ADENOA)	Programa de fomento para el desarrollo de anteproyectos de eficiencia energética y programa de impulso al etiquetado vehicular.	31-12-2012	31-01-2014	325.000.000	3.950.617	13-05-2014	Corresponden principalmente a la reducción de los costos de publicaciones y otros materiales de difusión respecto a los recursos comprometidos para el proyecto de Etiquetado Vehicular.
DER	P03	MINISTERIO BIENES NACIONALES	Implementar un conjunto de procedimientos para el catastro y gestión de bienes fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales (ERNC) e infraestructura asociada.	11-09-2012	31-08-2013	139.000.000	2.400.816	02-01-2014	El saldo corresponde a una diferencia entre lo presupuestado en el convenio y lo efectivamente rendido para la ejecución y operación del programa.
DER	P03	SERNAGEOMIN	Exploración Geológica para el Fomento de la Energía Geotérmica	24-01-2012	18-11-2013	538.513.000	54.941.481	02-01-2014	Monto reintegrado corresponde a saldos no utilizados, producto de un ahorro en las partidas iniciales del convenio.
DER	P01	PROGRAMA DE CATEDRAS DE GEOTERMIA	Realización del Programa de Cátedra de Geotermia 2011.	01-07-2008	31-12-2011	29.799.000	1.967.694	10-03-2014	Monto reintegrado corresponde a saldos no utilizados, producto de un ahorro en las partidas iniciales del convenio.
DER	P03	COMISION NACIONAL DE RIEGO	Diseño preliminar de centrales hidroeléctricas en infraestructura de riego.	27-10-2010	30-12-2013	122.979.000	99.000	21-04-2014	Los montos de adjudicación de estudios y actividades de difusión, fueron levemente menores a los montos presupuestados para los procesos de licitación.
DER	P03	UNIVERSIDAD DE CHILE	Impulsar un conjunto de iniciativas destinadas al fortalecimiento y desarrollo de nuevas capacidades del sistema numérico de modelación hidrológica para fines de prospección del recurso hídrico en Chile.	06-12-2011	30-09-2013	57.528.000	2.988.663	25-04-2014	Monto reintegrado corresponde a saldos no utilizados, producto de un ahorro en las partidas iniciales del convenio.
DER	P03	CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION	Concurso para el otorgamiento de un subsidio para viabilizar el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una granja solar fotovoltaica de 500Kw para ser conectada a un sistema eléctrico aislado e la comuna de san Pedro de Atacama	06-09-2012	14-01-2014	481.050.000	481.050.000	25-04-2014	No obstante que la autoridad decidió desarrollar un convenio de transferencia con CORFO para la instalación de una planta fotovoltaica en San Pedro de Atacama, esta iniciativa no se pudo concretar, debido a las siguientes razones: 1. No se encontraban implementadas ciertas mejoras al sistema eléctrico de la localidad de San pedro de Atacama, especialmente en lo que se refiere a desarrollo de la capacidad de sincronización de los grupos generadores de la planta térmica, las cuales resultaban necesarias para integrar la planta fotovoltaica, y que eran de responsabilidad de la Cooperativa Eléctrica de San Pedro de Atacama. 2. Durante la ejecución del convenio, y luego de un análisis técnico mas profundo desarrollado por expertos, se detectaron deficiencias en el sistema se concluyó luego de varios informes técnicos que el sistema no se encontraba apto para la incorporación de una planta fotovoltaica. Finalmente, mediante acuerdo entre las partes, se decidió realizar un resciliación del Convenio de Trasoferencia de Recursos, el cual puso término anticipado al convenio señalado.
DER	P03	UNIVERSIDAD DE CHILE	Contar con un catastro y caracterización de organizaciones de usuarios de aguas (OUA) junto con la caracterización de derechos de aprovechamiento de aguas para potenciales proyectos de mini centrales hidroeléctricas.	09-12-2011	30-10-2013	100.000.000	8.118.000	25-06-2014	El saldo no ejecutado se explica porque durante la ejecución del convenio, los sueldos de los profesionales honorarios contratados para ciertas actividades en terreno, fueron inferiores a los montos originalmente programados.

REINTEGROS MATERIALIZADOS 2014

DER	PDI	DIRECCION GENERAL DE AGUAS	Contar con una plataforma actualizada de formación sobre derechos de aprovechamiento de aguas, que permita precisar potenciales de generación de electricidad en cuencas prioritarias del país.	07-12-2012	30-05-2014	168.000.000	4.895.467	02-08-2014	El saldo restituido se justifica por la siguiente razón: Dos profesionales a honorarios, luego de los procesos de selección, fueron incorporados a la DGA como profesionales a contrata. Para la contratación de los nuevos profesionales hubo un plazo donde no fuer necesario pagar sueldos.
DER	PDI	COMITE INNOVA CHILE	Contratación de expertos nacionales y/o internacionales en energías renovables para realizar un análisis de las propuestas presentadas al concurso "Innovación en ERNC"	10-12-2012	30-03-2014	25.000.000	15.500.000	09-07-2014	De un total de 46 proyectos seleccionados, sólo pasaron a evaluacion una cantidad menor, motivo por el cual se produjeron ahorros y saldo no ejecutados.
		TOTALES				**9.102.612.000**	**1.419.502.779**		
							16%		